

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 11 de marzo de 2021. A despacho de la señora jueza el presente asunto con lo memoriales que anteceden; informándole además que, el apoderado judicial de la parte demandante desistió del recurso de reposición impetrado en contra de la providencia que negó la sustitución del poder que éste le hizo a la abogada LAURA MARCELA VERGARA GARCÍA. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n. ° 612

Palmira, Valle del Cauca, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Sucesión Intestada
Radicado:	76-520-40-03-002-2019-00197-00
Demandante:	Gloria Amparo Carrillo Salamanca Y Otros
Apoderado Judicial:	Hernando García Rubio
Correo Electrónico:	lglabogados.hernando@hotmail.com
Causante:	Francía Elena Carrillo

I. Asunto:

Atendiendo el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, se procederá a tener en cuenta el desistimiento efectuado por el mismo respecto del recurso de reposición interpuesto en contra de la providencia n.º 515 del 2 de marzo del 2021, y se dejará sin efectos el traslado que se surte desde el 10 de marzo de esta anualidad.

Conforme a ello, y como quiera que la abogada LAURA MARCELA VERGARA GARCÍA, allegó la respectiva copia de la Licencia Temporal, se procederá a aceptar la sustitución impetrada, toda vez que, se atempera a los presupuestos del artículo 75 del C.G.P.

En lo concerniente a la solicitud efectuada por la señora MARÍA DEL ROSARIO CARRILLO GIL, se dispondrá a enviar el respectivo link de este asunto a fin de que la misma pueda consultar la actuación surtida dentro de este asunto.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO: TENER por desistido el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante en contra de la providencia n.º 515 del 2 de marzo del 2021; como consecuencia de ello, DEJAR sin efectos el traslado n.º 10 que se surte por secretaría desde el 10 de marzo de esta anualidad.

SEGUNDO: ACEPTAR la sustitución del poder allegada y RECONOCER personería a la abogada LAURA MARCELA VERGARA GARCÍA, para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMITIR por secretaría el respectivo link de este asunto a la señora MARÍA DEL ROSARIO CARRILLO GIL, a fin de que la misma pueda consultar la actuación procesal surtida.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

LP

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

En Estado No. 17 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 12 DE MARZO DEL 2021

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2344340afba4cbb6fa51de7f3ff04814408821a7fc8e9ecfc2eeca3edb7b842**
Documento generado en 11/03/2021 03:13:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**